

Núm. 273

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de noviembre de 2021

Sec. III. Pág. 141015

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Orden CUD/1244/2021, de 3 de noviembre, por la que se otorga la garantía del Estado a la pintura «Retrato del Rey Carlos III de España» de Antonio Rafael Mengs, del Museo de Bellas Artes de Copenhague (Dinamarca), para su exhibición en el Salón de Alabarderos del Palacio Real de Madrid.

A petición de Patrimonio Nacional.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural y la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del día 14 de septiembre de 2021, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha 30 de septiembre de 2021, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha 21 de octubre de 2021, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes formulada el día 26 de octubre de 2021, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, dispongo:

Primero. Otorgamiento de la garantía del Estado.

Otorgar la garantía del Estado a la obra que figura en la solicitud del museo y en el anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. Objeto.

- 1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra que figura en el anexo de esta Orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la solicitud del museo.
- 2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. Cobertura de la garantía del Estado.

- 1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a la obra que figura en la solicitud del museo y en el anexo de esta Orden, a los efectos de su exhibición en la colección permanente en el Salón de Alabarderos del Palacio Real de Madrid, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2. El valor económico de la obra cubierta por la garantía del Estado asciende a un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento veinte euros y cuarenta y nueve céntimos (1.264.120,49 €). Dado que la valoración de la obra cubierta por la garantía del Estado se encuentra expresada en divisas, el valor económico expresado en esta Orden es una aproximación en euros, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España correspondientes al día 5 de julio de 2021 (BOE de 6 de julio de 2021). A los efectos de

cve: BOE-A-2021-18696 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 273

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de noviembre de 2021

Sec. III. Pág. 141016

esta Orden, se considerará que el valor individual de la obra es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o el cedente de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura y efectos.

- 1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado, se iniciará y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022, dado que la obra que figura en el anexo ya se encuentra depositada y expuesta en el Salón de Alabarderos del Palacio Real de Madrid, hasta la devolución de la misma en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 31 de diciembre de 2022.
- 2. En caso de ampliación del depósito de la obra, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la correspondiente Orden.

Quinto. Entrega y devolución de la obra.

- 1. Previamente al inicio de la garantía del Estado, personal técnico cualificado de Patrimonio Nacional elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta correspondiente.
- 2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de la obra al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentra las misma.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta Orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

- 1.º Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte un certificado extendido por su Director acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.
- 2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de la obra así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. Incorporación de la solicitud y del anexo.

Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

Octavo. Remisión electrónica de la garantía del Estado.

La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 3 de noviembre de 2021.—El Ministro de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

cve: BOE-A-2021-18696 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 273

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 15 de noviembre de 2021

Sec. III. Pág. 141017

ANEXO

Clase de bien: Pintura.

Título: «Retrato del Rey Carlos III de España».

Autor: Antonio Rafael Mengs. N.º inventario: KMS 1831. Técnica: Óleo sobre lienzo. Medidas: 283 × 170 cms.

Prestador: Museo de Bellas Artes (Copenhague-Dinamarca).

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X